



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA-2021

1. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Ante la situación de la pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplicó el artículo cuatro, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implicaba alteraciones graves de la normalidad. El Gobierno de la Nación, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 siendo objeto de numerosas prórrogas por el congreso de los diputados, dictándose posteriormente el segundo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, actualmente vigente.

Las medidas temporales de carácter extraordinario, recogidas en esta norma y en las posteriores dictadas con motivo del estado de alarma, tienen por objeto la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, y se adoptan medidas para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La rapidez de la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general. Las subvenciones públicas son una técnica administrativa que pretende dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades físicas y jurídicas.

Esa afectación de fondos públicos para el cumplimiento de un objetivo, cobra mayor significado y valor si se lleva a cabo en un contexto social como el actual, en el que la supervivencia del tejido comercial y empresarial puede verse comprometida de manera que la actividad subvencional municipal vería incrementada sus niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de dicho gasto público, principios estos recogidos en el artículo 8.3 LGS, como principios rectores en la gestión de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Santomera, dentro del ámbito competencial que le proporciona con carácter general la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.i), en relación con ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como en protección de la salubridad pública por el art. 25.2.j) de la referida ley, evitación de situaciones de riesgo y exclusión social determinadas en el art. 25.2.e) de la citada norma, así como las competencias previstas en situaciones excepcionales a favor de las corporaciones locales en la Ley 4/1996, de 14 de junio del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y con el fin último de mitigar el impacto económico, de salubridad y calidad en los bienes y servicios que esta situación pueda generar en los consumidores y usuarios y por ende en el tejido comercial y turístico del municipio, en evitación de los cierres y cese de las actividades comerciales e industriales y los consiguientes riesgos de exclusión social que pudieren generarse a los trabajadores, autónomos y gestores de dichas actividades, convoca la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar las graves dificultades que estén sufriendo los autónomos, las microempresas y las pyme del municipio de Santomera al acatar las medidas decretadas por las autoridades sanitarias del estado de alarma en relación a los cierres totales, parciales, disminuciones de horarios, aforos y restantes limitaciones impuestas en el ejercicio de la actividad de dichos establecimientos y profesiones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.



- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016 así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas físicas o jurídicas
- Las comunidades de bienes
- Las sociedades civiles
- Otras entidades sin personalidad jurídica

Todas ellas, legalmente constituidas y que lleven a cabo actividades empresariales.

4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. Considerando microempresa y pequeña empresa como aquellas definidas conforme a la especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el último semestre del año 2020 con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior de al menos el 50 %.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y continuar de alta a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Que el domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad estén radicados en el municipio de Santomera.
- e) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- f) No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 ampliado para 2021: partida presupuestaria 430.479.01, dotada de un crédito disponible de 30.000 €.

6. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA



No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

Quedan excluidas de esta convocatoria las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las fundaciones, y en general entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en Casa del Huerto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1. En caso de PERSONAS FISICAS:

- a) Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el **(Anexo I)**.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- e) Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención **(Anexo II)**.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuestos en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y haya sufrido una reducción de su facturación en el último semestre del año 2020 con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior de al menos el 50 %; deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que legalmente la justifique.
- g) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- h) Ficha a Terceros conforme **(Anexo III)**.
- i) Declaración responsable **(Anexo IV)**

7.2. En caso de PERSONAS JURIDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES u OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- a) Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el **(Anexo I)**.
- b) Fotocopia del CIF.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.



- d) Contrato de constitución de la Comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debidamente inscritos en caso de ser obligatoria la misma a efectos constitutivos.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social.
- h) Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (**Anexo II**).
- i) Ficha a Terceros conforme al (**Anexo III**).
- j) Declaración responsable firma por persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, de conformidad con lo extremos reflejado en el (**Anexo IV**).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de instrucción

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la funcionaria encargada de las subvenciones municipales; quien realizará cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

B) Órgano colegiado

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por la Concejala de Hacienda, el Concejal de Comercio y Empleo, y los dos agentes de desarrollo local adscritos a la concejalía de Empleo, uno de los cuales actuará de secretario/a y se encargará de realizar el informe preceptivo.

C) Propuesta de Resolución Provisional

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hecho ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.



D) Resolución definitiva

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

10. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones

10. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de la documentación acreditativa de las situaciones que dan lugar a la condición de beneficiario.

12. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Como regla general, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas consistirá en una cantidad fija de 400 euros.

En el caso de que la suma total de las solicitudes fuese por un importe mayor al destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

14. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del



**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA,
SISCAR Y MATANZAS**

Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/as solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme estable la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar.

17. PUBLICIDAD

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera www.santomera.es, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.